



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N°18/2024
COLCAPIRHUA, 30 DE AGOSTO DE 2024

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de aprobación de la modificación de la planilla presupuestaria, escala salarial gestión 2024, modificación parcial de estructura organizativa y manual de funciones, del Órgano Ejecutivo Municipal gestión 2024.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota de solicitud RRHH 41/2024, con Cite N°41/2024 de fecha 28 de agosto de 2024 suscrito por el Lic. Leonardo Veliz Sánchez - Jefe de Recursos Humanos, en cumplimiento a la normativa quien recomienda remitir a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes de viabilidad, para que a través del instrumento legal que corresponda se apruebe la modificación de la planilla presupuestaria, escala salarial gestión 2024, modificación parcial de estructura organizativa y manual de funciones.

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/ D.F/MCG/N°36/2024 de 29 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. Marisol Cruz Gonzales -Directora de Finanzas, quien recomienda viabilizar la nueva planilla presupuestaria, escala salarial de la gestión 2024 del Ejecutivo Municipal, recomendando derivar el presente informe financiero a la Dirección Jurídica, para emitir el informe legal correspondiente y posterior aprobación mediante disposición legal.

Que, el Informe Legal A.L. N°232/2024 de 30 de agosto de 2024, recomienda aprobar la **MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2024 Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE FUNCIONES** del Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, establece en el Artículo 283, que: **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**.

Que, el numeral 23 Artículo 302 de la C.P.E., señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- Artículo 12. (Forma de Gobierno).- **II. La autonomía se organiza y**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

- Artículo 33. (Condición De Autonomía).- *Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.*
- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- *El gobierno autónomo municipal está constituido por:*
 - I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.*
 - II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.*
- Artículo 113, parágrafo II: *(Administración pública) Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*
- Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- *I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

- o Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). **La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:**

- a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, el mismo texto legal en su Artículo 24 en su párrafo I, señala la Estructura organizativa de la siguiente manera:

- I. **El Órgano Ejecutivo estará conformado por:**
 - a. **La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.**
 - b. **Las Secretarías Municipales**

Al presente, corresponde mencionar que es atribución del Alcalde Municipal, conforme el Artículo 26 numeral 6 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el siguiente:

“Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal”.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2024, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MANUAL DE FUNCIONES**, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme al siguiente cuadro y anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
 Ley del 15 de abril de 1985

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL														
POA GESTION 2024														
TERCERA MODIFICACION (POR REDISEÑO ORGANIZACIONAL)														
(Expresado en Bolivianos)														
ENTIDAD	1306 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA													
FUENTE	41-113/ 20-210													
ORG. FIN.	COPARTICIPACION TRIBUTARIA/ RECURSOS ESPECIFICOS													
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	2da MODIFICACION P/INCREMENTO SALARIAL 2024				3RA MODIFICACION						
				SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	SUELDO ANUAL	Nº ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL	MESES	SUELDO ANUAL		
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	14,230.00	14,230.00	12	170,760.00	1	14,230.00	14,230.00	12	170,760.00		
	3	SECRETARIO	4	9,269.00	37,076.00	12	444,912.00	4	9,269.00	37,076.00	12	444,912.00		
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR	14	8,109.00	113,526.00	12	1,362,312.00	14	8,109.00	113,526.00	12	1,362,312.00		
	5	JEFE DE UNIDAD	16	6,486.00	103,776.00	12	1,245,312.00	16	6,486.00	103,776.00	12	1,245,312.00		
OPERATIVO	6	PROFESIONAL I	10	4,864.00	48,640.00	12	583,680.00	10	4,864.00	48,640.00	12	583,680.00		
	7	PROFESIONAL II	11	4,696.00	51,656.00	12	619,872.00	11	4,696.00	51,656.00	12	619,872.00		
	8	PROFESIONAL III	8	4,653.00	37,224.00	12	446,688.00	8	4,653.00	37,224.00	12	446,688.00		
	9	PROFESIONAL / TECNICO	16	4,633.00	74,128.00	12	889,536.00	16	4,633.00	74,128.00	12	889,536.00		
	10	TECNICO I	7	4,424.00	30,968.00	12	371,616.00	7	4,424.00	30,968.00	12	371,616.00		
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	37	4,402.00	162,874.00	12	1,954,488.00	37	4,402.00	162,874.00	12	1,954,488.00		
	12	TECNICO ADMINISTRATIVO II	1	3,923.00	3,923.00	12	47,076.00	1	3,923.00	3,923.00	12	47,076.00		
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	11	3,707.00	40,777.00	12	489,324.00	11	3,707.00	40,777.00	12	489,324.00		
	14	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	10	3,474.00	34,740.00	12	416,880.00	10	3,474.00	34,740.00	12	416,880.00		
	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	4	3,308.00	13,232.00	12	158,784.00	4	3,308.00	13,232.00	12	158,784.00		
	16	TECNICO ADMINISTRATIVO VI	4	3,245.00	12,980.00	12	155,760.00	4	3,245.00	12,980.00	12	155,760.00		
	17	TECNICO ADMINISTRATIVO VII	15	3,152.00	47,280.00	12	567,360.00	14	3,152.00	44,128.00	12	529,536.00		
	18	TECNICO ADMINISTRATIVO VIII	4	3,091.00	12,364.00	12	148,368.00	4	3,091.00	12,364.00	12	148,368.00		
	19	TECNICO ADMINISTRATIVO IX	7	2,862.00	20,034.00	12	240,408.00	7	2,862.00	20,034.00	12	240,408.00		
	20	TECNICO ADMINISTRATIVO X	5	2,733.00	13,665.00	12	163,980.00	5	2,733.00	13,665.00	12	163,980.00		
	21	TECNICO ADMINISTRATIVO XI	5	2,664.00	13,320.00	12	159,840.00	5	2,664.00	13,320.00	12	159,840.00		
	22	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	20	2,520.00	50,400.00	12	604,800.00	20	2,520.00	50,400.00	12	604,800.00		
	TOTAL NUMEROS DE ITEMS			214					213					
	TOTAL COSTO MENSUAL								976,783.00					
TOTAL COSTO ANUAL								11,465,234.00						

REFERENCIA
 Elimination de Items
 Creación de Items

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Roberto Carrasco
 SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Jaime Hernan Mendizola Salazar
 SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodríguez Méndez Orellana
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
 Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua

Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. ... Bustamante Alavi
 SECRETARIO MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA